



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Resolución de la Concejala Delegada de Régimen Interior número 6792, de 17 de septiembre de 2019, por la que se convoca la fase de resultados del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración del Ayuntamiento de Toledo, convocado por resolución número 6486, de 6 de noviembre de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 217, de 13 de noviembre de 2018).

La base décima de la resolución de fecha 6 de noviembre de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 217, de 13 de noviembre de 2018) por la que se convoca el concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Administración del Ayuntamiento de Toledo establece la realización de un proceso de resultados entre los funcionarios que hubieran participado en el concurso, incluyendo en ella los puestos de trabajo que hubieran resultado vacantes como consecuencia del mismo. Así mismo, la base octava 3.2 de la convocatoria dispone que el órgano convocante adjudicará los puestos de trabajo una vez elevada por la Comisión de Valoración la propuesta de resolución definitiva del concurso.

Por todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en la citada base décima, y en ejercicio de la competencia delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de junio de 2019, resuelvo convocar la fase de resultados del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

Primera: Puestos ofertados para su provisión.

Se convoca la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I a estas bases.

Segunda: Requisitos generales y condiciones de participación.

Podrán participar en la fase de resultados los funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Toledo que hubieran participado en el concurso general de méritos convocado por resolución de número 6486, de 6 de noviembre de 2018 ("Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 217, de 13 de noviembre de 2018) sin haber obtenido destino en el mismo.

Tercera: Solicitudes.

1. Las solicitudes para participar en la fase de resultados se ajustarán al modelo recogido en el anexo II a estas bases y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

2. En la solicitud se harán constar los méritos alegados en el apartado 1.3 de la base cuarta (Formación) acompañados de la documentación acreditativa de los mismos. La documentación acreditativa del resto de los méritos comprendidos en la base cuarta se expedirá y aportará de oficio a la Comisión de Valoración por el Servicio de Régimen Interior. A estos efectos, si alguno de los aspirantes considerará que tiene algún mérito de los comprendidos en los apartados 1.1, 1.2 y 1.4 de la base cuarta que no pueda ser acreditado de oficio, deberá alegarlo en su solicitud aportando la documentación acreditativa del mismo.

3. La solicitud de participación será única y en ella se relacionarán por orden de preferencia los puestos de trabajo a los que se opte de entre los comprendidos en el anexo I. En el caso de que un participante presente varias solicitudes solo se considerará la registrada en último lugar.

4. Una vez transcurrido el plazo para su presentación, las solicitudes serán vinculantes y los destinos adjudicados irrenunciables. No obstante, las personas interesadas podrán desistir de su solicitud o renunciar a los destinos adjudicados si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o cuando concurren circunstancias de especial gravedad así apreciadas por el órgano convocante; en este último caso, previa audiencia a las organizaciones sindicales con presencia en la correspondiente Mesa de Negociación.

Cuarta: Méritos.

1. Se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, sobre una puntuación total máxima de 100 puntos. La valoración se hará de acuerdo con los siguientes criterios:

1.1. Grado personal: el grado personal consolidado se valorará hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

- Por tener un grado personal superior al del puesto solicitado: 10 puntos.
- Por tener un grado personal igual al nivel del puesto solicitado: 8 puntos.
- Por tener un grado personal inferior al del puesto solicitado: 6 puntos.

1.2. Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado se valorará teniendo en cuenta el tiempo de permanencia, como personal funcionario de carrera en puestos de trabajo de cada nivel, y el desempeño de puestos pertenecientes al mismo área o subárea de gestión del puesto solicitado. La valoración se hará



por meses completos y en relación con los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria. Las fracciones inferiores al mes, correspondientes a diferentes niveles, se acumularán al inmediato o inmediatos inferiores si con ello se puede completar el mes, computándose éste como prestado en el nivel inferior objeto de acumulación. Las fracciones inferiores al mes no acumulables no se tendrán en cuenta.

En el supuesto del personal funcionario que se encuentre en una situación diferente a la de activo que conlleve derecho a la reserva de un puesto de trabajo, el puesto a valorar será aquél desde el que se produjo el pase a la situación administrativa que originó dicha reserva. Así mismo, el tiempo prestado en comisión de servicios o en nombramiento accidental se computará en el puesto de trabajo al que se estuviere adscrito de forma definitiva.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, conforme a los siguientes criterios:

1.2.1. Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo desempeñado durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria, hasta un máximo de 10 puntos, según el siguiente baremo:

a) Por la adscripción a un puesto de trabajo superior en un nivel o más al del puesto solicitado: 0,083 puntos por mes, hasta un máximo de 10 puntos.

b) Por la adscripción a un puesto de trabajo igual al nivel del puesto solicitado: 0,060 puntos por mes, hasta un máximo de 7 puntos.

c) Por la adscripción a un puesto de trabajo inferior en un nivel o más al del puesto solicitado: 0,040 puntos por mes, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.2. Por el desempeño, durante los diez años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria de puestos del mismo o equivalente Área o Subárea de gestión que el solicitado, hasta un máximo de 20 puntos, a razón de 0,167 puntos por mes. Las fracciones de tiempo inferiores al mes no serán tenidas en cuenta.

A los efectos anteriores, las áreas y subáreas de gestión para la adscripción de los puestos de trabajo son las siguientes:

–Área de ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

–Área de HACIENDA Y TRANSPARENCIA. Subáreas: Secretaría General; Régimen Interior; Centro Municipal de Informática; Intervención; Presupuestos y Contabilidad; Tesorería; Servicios Públicos y Sostenibilidad.

–Área de DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO. Subáreas: Empleo; Urbanismo, Vivienda y Promoción económica; Obras y Servicios Medioambientales .

–Área de MOVILIDAD, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL. Subáreas: Servicio de Extinción de Incendios; Policía Local.

–Área de BIENESTAR SOCIAL.

–Área de PROMOCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA.

1.3. Formación: Se valorará la realización de cursos de formación o perfeccionamiento que reúnan las siguientes condiciones: a) que estén destinados al personal al servicio de las Administraciones Públicas; b) que sean impartidos u homologados por ellas o por los promotores incluidos en los Acuerdos Nacionales de Formación Continua en las Administraciones Públicas; c) que tengan una duración mínima de 10 horas lectivas; y d) que se hubieran realizado y concluido durante los últimos 15 años. Se valorarán hasta un máximo 20 puntos, a razón de 0,100 puntos por hora lectiva cuando sean cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones a desarrollar en el ámbito del Área o, en su caso, Subárea de gestión a la que se adscriba el puesto solicitado, y con 0,050 puntos cuando no lo estuvieran. No será objeto de valoración la asistencia a jornadas, seminarios, talleres, ponencias, mesas redondas o similares.

Así mismo se valorarán como formación, hasta un máximo de 4 puntos y dentro del margen de los 20 puntos de valoración máxima, la posesión de titulaciones académicas distintas a la exigida para el desempeño del puesto, en los términos siguientes: titulación de Doctorado, Licenciado o Grado, 2 puntos; titulación de Grado Medio, 1 punto; titulación de Bachillerato, 0,5 puntos.

1.4. Antigüedad: Se valorará el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas, cualquiera que fuera la naturaleza jurídica de la relación laboral, a razón de 0,133 puntos por cada mes completo, hasta un máximo de 40 puntos. Los servicios previos hasta la fecha de publicación de la convocatoria que estén pendientes de reconocimiento sólo se valorarán si la solicitud de reconocimiento es presentada antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el concurso.

2. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. No se valorarán los méritos alegados y no acreditados en la forma prevista en la convocatoria.

Quinta: Acreditación de requisitos generales y méritos.

1. Los requisitos generales para poder participar y los méritos cuya documentación obre en poder del Ayuntamiento se acreditarán de oficio por el Servicio de Régimen Interior. El resto de los méritos y, en su caso, los requisitos y condiciones de participación deberán acreditarse por el aspirante con la presentación de la documentación pertinente o, en su caso, con la justificación de haberla solicitado a la Administración correspondiente, antes de terminar el plazo de presentación de las solicitudes de participación.



2. Los aspirantes que no quieran alegar nuevos méritos a los ya alegados con ocasión de su participación en el concurso general deberán hacerlo constar expresamente en su solicitud. En este caso, la Comisión de valoración valorará exclusivamente los méritos acreditados en el concurso general.

Sexta: Comisión de Valoración.

1. La valoración de los méritos y la propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se realizará por la misma Comisión de Valoración designada para la valoración y adjudicación del concurso general de méritos.

2. Para la válida constitución y actuación de la Comisión de Valoración será necesaria la presencia al menos de tres de sus miembros, titulares y suplentes: el Presidente, el Secretario y uno de los vocales. Corresponderá a la Comisión, además de la valoración de los méritos y de los requisitos y condiciones de participación de los aspirantes, la resolución de cuantas cuestiones pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso y no estuvieran reguladas en las bases de la convocatoria. A estos efectos, la Comisión podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria.

3. A los miembros de la Comisión de Valoración se les abonarán las asistencias por su participación en este proceso de provisión de puestos de trabajo de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Séptima: Desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante trasladará a la Presidencia de la Comisión de Valoración las solicitudes presentadas y la documentación acreditativa de los méritos de los aspirantes.

2. La Comisión de Valoración, previa comprobación de los requisitos exigidos en la convocatoria, procederá a la evaluación de los méritos de los aspirantes. A estos efectos, y conforme a lo establecido en la base sexta, apartado 3, podrá recabar de las personas interesadas o de los órganos que hayan expedido cualquier certificado o documentación las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación y valoración de los méritos alegados.

3. El plazo máximo para la resolución de la fase de resultados será de tres meses, contados desde el día siguiente a la terminación del plazo de presentación de solicitudes.

Octava: Adjudicación de los puestos.

1. Propuesta de adjudicación de los puestos y criterios de desempate.

1.1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total obtenida por la aplicación del baremo previsto en la base cuarta, debiendo hacerse la propuesta de adjudicación a favor del aspirante que hubiera obtenido la mayor puntuación.

1.2. En caso de empate en la puntuación total, se acudirá para dirimirlo a la alcanzada en cada uno de los méritos establecidos en la Base cuarta y por el orden allí expresado. De persistir el empate se acudirá, y por este orden, a la mayor antigüedad como personal funcionario de carrera en el cuerpo desde el que se participa, a la mayor antigüedad en el último puesto definitivo y, finalmente, a la mayor edad.

2. Adjudicación provisional.

2.1. Efectuada la valoración, la Comisión adjudicará con carácter provisional los puestos con arreglo al resultado de dicha evaluación y en el orden de prelación que, en su caso, hubieran hecho constar los concursantes en su solicitud.

2.2. El resultado de la adjudicación provisional se publicará en el en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>), con expresión del personal participante y una relación comprensiva de la totalidad de los puestos convocados en la que figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación, quienes los han solicitado y los puntos que cada participante ha obtenido por cada mérito.

2.3. Contra la relación conteniendo la adjudicación provisional, y durante un plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente a su publicación, el personal afectado podrá formular reclamaciones, que serán resueltas por la Comisión de Valoración.

3. Adjudicación definitiva.

3.1. Resueltas las reclamaciones y una vez establecida la puntuación definitiva de cada participante, la Comisión de Valoración elevará la propuesta de adjudicación definitiva del concurso al órgano convocante.

3.2. Recibida la propuesta, el órgano convocante resolverá y ordenará su publicación en el tablón edictal del Ayuntamiento de Toledo (<https://sede.toledo.es>).

3.3. Los puestos convocados no podrán ser declarados desiertos, salvo que no existan solicitudes de adjudicación.

Novena: Destino y toma de posesión.

1. Los destinos adjudicados serán irrenunciables excepto si con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y con anterioridad a la toma de posesión hubiesen obtenido otro destino mediante convocatoria pública, o si concurren circunstancias de especial gravedad así apreciadas por la Concejalía Delegada de Régimen Interior. En este último caso, se dará audiencia previa a las organizaciones sindicales con presencia en la Mesa de Negociación correspondiente.



2. El personal que obtenga destino a través de este concurso no podrá participar en otro concurso de provisión de puestos hasta que hayan transcurrido dos años desde que tome posesión en el puesto de trabajo adjudicado.

3. La toma de posesión del puesto adjudicado deberá hacerse el día siguiente al del cese en el puesto anterior, que deberá producirse el día siguiente al de la publicación de la resolución de adjudicación definitiva. No obstante, la incorporación efectiva al nuevo puesto de trabajo se producirá cuando finalicen los permisos, las vacaciones o cualquier otra circunstancia en la que se encuentre el personal y que, manteniendo la situación de servicio activo, impida la prestación efectiva de sus servicios.

4. El plazo de toma de posesión para quienes reingresen al servicio activo será de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria.

5. La Concejala Delegada de Régimen Interior podrá diferir el cese del funcionario al que se le hubiera adjudicado un puesto de trabajo por necesidades del servicio, hasta el plazo de un mes desde la publicación de la resolución de esta convocatoria, lo que comunicará a la persona interesada y al órgano responsable del nuevo puesto adjudicado.

6. Quienes no tomen posesión de su puesto de trabajo dentro del plazo establecido, salvo causas de fuerza mayor u otras circunstancias graves debidamente justificadas, serán declaradas de oficio en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Décima: Norma final.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, según se dispone en los artículos 8.2.a), 14.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Igualmente, y de forma potestativa, podrá interponerse recurso de reposición ante la Concejala Delegada de Régimen Interior en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de interponerse recurso de reposición no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que el primero sea resuelto expresamente o pueda entenderse desestimado por el transcurso del plazo máximo para dictar y notificar la resolución del mismo.

ANEXO I PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS

ANEXO I Puestos Trabajo Convocados						
Nº DE PUESTOS	CODIGO PUESTO	DENOMINACION	SUBGRUPO	NIVEL	C. ESPECIFICO	AREA/SUBAREA FUNCIONAL
1	1	Jefe Seccion Disciplina Urbanistica	A1	25	18.949,94	SUBAREA URBANISMO, VIVIENDA Y PROMOCION ECONOMICA
1	2	Jefe Seccion Control Financiero y Auditoria	A1	25	18.949,94	SUBAREA INTERVENCION
1	3	Jefe de Negociado Participacion Ciudadana	C1	21	10.967,39	SUBAREA SECRETARIA GENERAL
1	4	Coordinador de Distrito	C1	21	11.631,17	SUBAREA SECRETARIA GENERAL
1	5	Auxiliar de Gabinete Economico	C2	18	7.339,93	AREA HACIENDA Y TRANSPARENCIA
1	6	Auxiliar de Regimen Interior	C2	18	7.339,93	SUBAREA REGIMEN INTERIOR
2	7	Auxiliar de Secretaria	C2	18	7.339,93	SUBAREA SECRETARIA GENERAL
2	8	Auxiliar de Tesorería	C2	18	7.339,93	SUBAREA TESORERIA
1	9	Auxiliar de Urb Vivienda y Promocion Economica	C2	18	7.339,93	SUBAREA URBANISMO, VIVIENDA Y PROMOCION ECONOMICA
1	10	Auxiliar Servicio Binestar Social	C2	18	7.339,93	AREA DE BIENESTAR SOCIAL
1	11	Vigilante Controlador Estacion Autobuses	C2	18	7.339,93	SUBAREA SERVICIOS PUBLICOS Y SOSTENIBILIDAD

